



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2702

FECHA: 25 SEP 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General (E) de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 7809 de 2014, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT 830.095.213-0, a través de su representante legal, el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, presenta solicitud de Permiso de Vertimientos para la Estación de Servicio Terpel Palermo, ubicada en el kilómetro 3 después del Puente Pumarejo en la vía Barranquilla – Santa Marta, en el corregimiento de Palermo del municipio de Sitio Nuevo del departamento del Magdalena. Expediente 4424.

Que mediante radicado No. 2641 del 15 de Abril de 2015, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. aporta oficio remitiendo un soporte de pago del valor liquidado, consistente en una constancia de la transacción bancaria, que no cumple con lo requerido por la Corporación.

Que de conformidad con lo anterior, se radica bajo el No. 2841 del 22 de Abril de 2015, recibo de caja por concepto de pago por servicios de evaluación, expedida por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que mediante el Auto No. 0634 del 03 de Junio de 2015, se admite la solicitud y se dio inició al trámite del Permiso de Vertimientos en aplicación a lo estipulado por el Artículo 45, numeral 2) del Decreto 3930 de 2010.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada providencia, se realizó evaluación a la solicitud y sus documentos adjuntos, así como inspección ocular, derivándose el respectivo informe técnico, en el cual se consigna que, una vez realizado el análisis y las respectivas observaciones a la luz de los artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010, es necesario que se complemente la información aportada por el solicitante, para continuar con el trámite y eventualmente la viabilidad del permiso.

Que de conformidad con lo anterior, mediante oficio del día 05 de agosto de 2015, se remite a esta Corporación registro fotográfico de la limpieza del punto de descarga de aguas residuales de la EDS Terpel Palermo y ficha técnica del pozo séptico, para su posterior evaluación.

Que de la evaluación de la información antes señalada se deriva concepto técnico en los siguientes términos:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2702

FECHA:

25 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

"Que el ingeniero ambiental del Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, el señor JOSE MIGUEL DAU, realizó visita técnica donde se observó la construcción de la EDS Terpel Palermo, se verificó que está aún no se encuentra en operación. Se observó igualmente el proceso, se analizaron los posibles efluentes contaminantes, sistemas de conducción hacia las pozas sépticas o sistemas de tratamiento de aguas residuales y vertimiento final al caño clarín.

Se evidenció la falta de la ficha técnica del sistema de tratamiento en la información aportada, la cual fue entregada finalmente el 5 de agosto de 2015, como se puede observar del documento anexo.

En cuanto a los requerimientos de ley, el auto 0634 de 2015 recomienda discriminar todos y cada uno de los ítems enunciados en los artículos 42 y 43 del decreto 3930, por tanto se listan a continuación:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica. Aportado.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado. Aportado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica. Aportado.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. Aportado.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. Aportado.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad. Aportado.*
- 8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece. No se especifica la fuente de abastecimiento de agua potable.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento. Aportado.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. Aportado.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



Pen



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2702

FECHA:

25 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

11. *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. Caño clarín, sin especificar cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
12. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Aportado.*
13. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes. Aportado.*
14. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día. Aportado.*
15. *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente. Aportado.*
16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. Aportado.*
17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. Aportado.*
18. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. Aportado.*
19. *Evaluación ambiental del vertimiento. Aportado.*
20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. Aportado.*
21. *Plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar. Aportado.*
22. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Aportado.*
23. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso. Aportado.*
24. *Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad. Aportado.*

Pim



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2702
FECHA: 25 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

25. *Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento. Aportado.*

26. *Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos. Aportado.*

27. *Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos. Aportado.*

28. *Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico. Aportado.*

29. *Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento. No se incluye.*

30. *Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. No se incluyen compensaciones por los impactos causados.*

31. *Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma. No se incluyen medidas."*

Que al constatarse que con la información aportada no se satisfacía técnicamente lo requerido por ley para pronunciarse sobre la viabilidad del permiso ambiental solicitado, se recibe bajo el radicado No. 6512 del 02 de Septiembre de 2015, información adicional que es remitida al funcionario del Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG que conoce del trámite.

Que en atención a la información aportada, se realizó la correspondiente evaluación, que fue consignada en el concepto técnico que a continuación se transcribe:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



Paul



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2702

FECHA:

25 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

"Que el ingeniero ambiental del Ecosistema Zona costera de CORPAMAG, el señor JOSÉ MIGUEL DAU, realizó la revisión de la información presentada la cual consta de:

- Contrato marco No. 4600001470 con la empresa SOLUCIONES ECOLÓGICAS DE COLOMBIA, ECOSOL SAS ESP para el manejo, transporte y disposición final de residuos generados con el vertimiento de la EDS Palermo.
- Licencia ambiental de ACOSOL SAS ESP para el manejo, transporte y disposición final de los residuos generados con el vertimiento de la EDS Palermo.
- Hoja de manejo y seguridad del detergente utilizado para el lavado de las islas de la EDS Palermo.
- Propiedades típicas, aplicaciones, modo de uso, recomendaciones, presentación y almacenamiento."

"CONCEPTO TÉCNICO

Se da viabilidad a la solicitud de permiso de vertimiento presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. para la puesta en funcionamiento de la estación de servicio EDS Palermo, ubicada en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo".

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el Artículo 45, numeral 5 del Decreto 3930 de 2010, mediante Auto No. 1107 de 15 de Septiembre de 2015, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 3930 de 2010 en armonía con la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. a través de su representante legal, es procedente otorgar el permiso solicitado.

Que no obstante a lo anterior, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente otorgamiento, enunciadas en la parte dispositiva de la providencia, so pena de declarar la caducidad del permiso en caso de incumplimiento de las mismas, además de las medidas sancionatorias de la Ley 1333 de 2010.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2702

FECHA:

25 SEP 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que “La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.”

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: “*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”.

En razón de lo anterior El Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT 830.095.213-0, a través de su representante legal, el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, para las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio Terpel Palermo, ubicada en el kilómetro 3 después del Puente Pumarejo en la vía Barranquilla – Santa Marta, en el corregimiento de Palermo del municipio de Sitio Nuevo del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. El permiso de vertimientos otorgado queda sujeto a la presentación, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de la siguiente información:

1. **Manejo de residuos** asociados a la gestión del vertimiento. Para el manejo de residuos de tipo peligroso deberá aportar copia del contrato suscrito con la empresa que se encargará de la recolección de los mismos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2702

FECHA: 25 SEP 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

2. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o **compensar los impactos** sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
3. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, **y medidas que se adoptarán** para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento a las anteriores obligaciones, la Corporación procederá a declarar la Caducidad del presente permiso, sin perjuicio de las acciones que se adelanten en materia sancionatoria administrativa, conforme al Decreto 1333 de 2010.

ARTICULO CUARTO: Una vez entre en funcionamiento la Estación de Servicio Palermo y se comiencen a generar las descargas de aguas residuales, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., deberá presentar en CORPAMAG la respectiva **Caracterización del Vertimiento**.

ARTICULO QUINTO: La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., deberá inscribirse en como generador de Residuos Peligrosos, para lo cual deberá aportar constancia de ello a CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: Remítase la información aportada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. radicada con el No. 6512 del 02 de Septiembre de 2015 y su correspondiente concepto técnico al expediente No. 4424.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



Qu



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2702

FECHA:

25 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

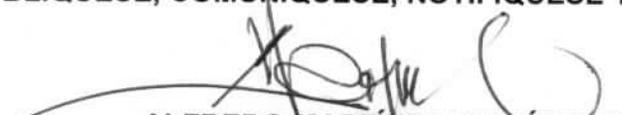
ARTICULO NOVENO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., a través de su representante legal, el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, o a quien debidamente acreditado haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa.

ARTICULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

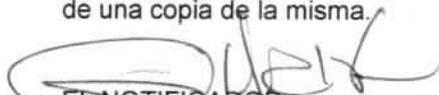

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General (E)

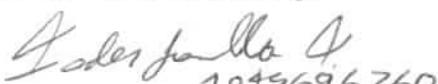
Elaboró: Sandra Taborda.

Revisó: Sara Diazgranados-Semiramis Sosa

Expediente: 4424

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 25 SEP 2015 días del mes _____ del año dos mil quince (2.015), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) JADER CAMILLA FOVAL quien actúa en nombre y representación de SOC. OCUMAR TERPEL del contenido de la Resolución No. 2702 de fecha 25 SEPT. 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO 1049696260

